



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 07 de Mayo de 2012.

No. 056

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para el apoyo económico por incremento en la demanda de servicios del Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para realizar las Estrategias Especificas del Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, suscrito el 15 de abril de 2008, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

2 - 54

AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

55 - 58

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Concepción Elizabeth Espinoza Félix.

Sol. Ruta.- Selene Guadalupe Calvo Barraza.

59

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

60 - 80

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para el apoyo económico por incremento en la demanda de servicios del Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros de años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA

ENTIDAD* para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Titular de la Secretaría de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, IX y X, 17, 18,

25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o. fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme el objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa: 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, código postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, IX y X; 17, 18 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General del Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 01 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación para compensar a "LA UNIDAD EJECUTORA" por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, con recién nacidos y los requerimientos de atención

durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 01, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiriere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$3,952,830.00 (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) |

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a la "UNIDAD EJECUTORA", mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de \$210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 01.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 01, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,952,830.00 (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice la transferencia en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter Federal y serán transferidos con efecto retroactivo al 01 de enero del presente año.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a "LA UNIDAD EJECUTORA" en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a "LA

UNIDAD EJECUTORA" en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 01 del mismo o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño aplicables, establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente en las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA"; "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obligan a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa deberá realizar todas las gestiones necesarias para la debida transferencia de los recursos por parte del Ejecutivo Federal, materia de este convenio.

- III. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Ministrará íntegramente y dentro de los tres días siguientes, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a "LA UNIDAD EJECUTORA", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfirieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento,

en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los Recursos Federales y Estatales aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos que se aporten, se restará el uno al millar para que este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones del programa de este instrumento, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 o, en su caso, hasta el ejercicio de los recursos comprometidos en el instrumento, debiéndose publicar en el Diario

Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
 - II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, Carlos Gracia Nava.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

ANEXO 01 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD; DE OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y POR ULTIMA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

| Concepto | Cantidad | Número de afiliados | Importe Total |
|---|---|---|--|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$210.00 (Doscientos diez Pesos 00/100 M.N.), por niño beneficiario afiliado en el 2008 | 18,823 (Dieciocho mil ochocientos veintitrés) | \$3,952,830.00 (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 01, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, Carlos Gracia Nava.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, A TRAVES DEL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el 1 de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios

deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": por el Titular de la Secretaría de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscrita.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- I.3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

II.1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

II.2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, planta baja, código postal 80129 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

III.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

III.2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

III.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, Código Postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 15, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17, fracción X; 18; 25, fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración

Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9, y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. Sólo se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el Ejercicio Fiscal 2008. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

A las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación que se realicen en el ejercicio fiscal 2008, se destinarán un monto total nacional de hasta \$1,769,061,500.00 (Mil setecientos sesenta y nueve millones sesenta y un mil quinientos pesos 00/100/M.N.).

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2007 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 30 de abril de 2008 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación. Al pago de estas intervenciones se destinará un monto total nacional de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos

financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA".- "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obligan a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa realizará todas las gestiones necesarias para la debida transferencia de los recursos por parte del Ejecutivo Federal, materia de este convenio.
- III. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de "LA UNIDAD EJECUTORA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a ministrar íntegramente y dentro de los tres días siguientes, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a "LA UNIDAD EJECUTORA", a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- V. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento, elaborado por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" o "LA UNIDAD EJECUTORA" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en

coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los recursos federales y estatales aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos que se aporten, se restará el uno al millar para que este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones del programa de este instrumento, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 o, en su caso, hasta el ejercicio de los recursos comprometidos en el instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuádruplicado.- Por la Entidad a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de

Protección Social en Salud, Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, Carlos Gracia Nava.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para realizar las estrategias específicas del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR LAS ESTRATEGIAS ESPECIFICAS DEL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTR. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRA. MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; EL LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DE CLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- V. Que con fecha de 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo objetivo general se enuncia en el punto I de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- VII. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Titular de la Secretaría de Salud del Estado; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Salud y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17, fracción X; 18; 25 fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, quienes acreditan su cargo mediante nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, planta baja, código postal 80129 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De "LA UNIDAD EJECUTORA":

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula cuarta fracción III, es a quien serán ministrados los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
2. Que el Dr. Héctor Ponce Ramos, Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 14 y 16, fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Cerro de Montebello número 150 Oriente Fraccionamiento Montebello, código postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 4, 15, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17 fracción X; 18; 25, fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la administración pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 14 y 16 fracción XIX y XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|
| <p>a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.</p> <p>b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y</p> <p>c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.</p> | <p>\$31,357,521.00 (SON TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)</p> |

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

- Atención a la salud. La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- Prevención y atención de la desnutrición. Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- Capacitación para el autocuidado de la salud. Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$31,357,521.00 treinta y un millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos veintiún pesos 00/100 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Administración y Finanzas expedirá el recibo conforme lo establecido en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA.- "LA ENTIDAD" Y "LA UNIDAD EJECUTORA" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de "LA UNIDAD EJECUTORA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrará los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contado a partir de la transferencia que en base a los plazos y calendario establecido en el Anexo 2 realice el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
 Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.
 La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, Carlos Gracia Nava.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, Manett Rocío Vargas García.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, Rafael Ocaguera Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Quirino Ordaz Coppel.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Luis Antonio Cárdenas Fonseca.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

Febrero 2009

INDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d) Acreditación de unidades de salud
 - e) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f) Complemento Alimenticio
- V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VI. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2009:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normalidad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establezcan entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros.), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades y de conformidad a la Ley y Reglamento General de Salud, al artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2009, a los lineamientos establecidos en materia de programación-presupuestación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud SSA, a la Ley y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables vigentes.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 31 del PEF 2009, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas. 2. El presupuesto del Componente Salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se transferirá bimestralmente a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio. 3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades. 4. Con base al artículo 31 del PEF 2009, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior. 5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio. 6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA. 7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:

- a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
- b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
- c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
- d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
- e. Trabajo Comunitario

i. Talleres Comunitarios

ii. Equipos itinerantes de Salud

iii. Auxiliares de Salud

f. Complemento Alimenticio

9. El POA deberá tener una total congruencia con la normatividad siguiente:

a. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;

b. Programa Nacional de Salud 2007-2012;

c. Ley y Reglamento General de Salud;

d. Presupuesto de Egresos de la Federación 2009;

e. Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009;

f. Ley y Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

g. Manual de Normas Presupuestarias.

10. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.

11. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.

12. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

13. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y en su caso autorización, durante la elaboración de su POA.

14. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previa autorización de la Dirección General del Programa Oportunidades.

15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.

16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio. 17. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean aprobados.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que estos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- Supervisión dirigida a la operación del Programa;

■ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;

■ Trabajo Comunitario

- i. Talleres Comunitarios
- ii. Equipos Itinerantes de salud
- iii. Auxiliares de Salud

■ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros.).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201 Honorarios 2504 Medicinas y productos farmacéuticos 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos * 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo * 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud) 5101 Mobiliario 5102 Equipo de administración 5206 Bienes informáticos 5401 Equipo médico y de laboratorio 5402 Instrumental médico y de laboratorio 2101 Materiales y útiles de oficina 2102 Material de limpieza 2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos 3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b. CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.

4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.

5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades

6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina 2102 Material de limpieza 2103 Material de apoyo informativo 2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación) 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres 3305 Servicios para capacitación a servidores públicos 3804 Congresos y Convenciones 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

C. SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capitulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos" 2301 Refacciones, accesorios y herramientas 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión 5206 Bienes informáticos

d. ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.

2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2701 Vestuario, uniformes y blancos
5101 Mobiliario
5102 Equipo de administración
5206 Bienes informáticos
5401 Equipo médico y de laboratorio
5402 Instrumental médico y de laboratorio

e. TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios

CRITERIOS

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina 2102 Material de limpieza 2103 Material de apoyo informativo 2108 Materiales y suministros para planteles educativos 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición) 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301 Refacciones, accesorios y herramientas 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres 2701 Vestuario, uniformes y blancos 2702 Prendas de protección personal 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión 5206 Bienes informáticos 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos 5401 Equipo médico y de laboratorio 5402 Instrumental médico y de laboratorio.

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504 Medicinas y productos farmacéuticos 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos 2701 Vestuario, uniformes y blancos 2702 Prendas de protección personal 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud) 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos 5401 Equipo médico y de laboratorio 5402 Instrumental médico y de laboratorio

f. COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, este no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.

2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.

4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2009, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.

5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.

6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.

7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado por honorarios, para su revisión, control y validación.

8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.

9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.

10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.

11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VI. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarse a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales de Comprobación de Gastos en los formatos diseñados para tal efecto.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2009. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Corresponde a la Comisión Nacional a través de la Dirección General del Programa, sellar de recibido cada uno de los formatos que contienen los Informes de Comprobación de gastos. En caso de que a solicitud de la Comisión los Servicios Estatales de Salud anexen a los formatos copias de los comprobantes respectivos, se procederá a sellar y foliar todos y cada uno de los comprobantes remitidos.
8. Para los efectos de recepción y entrega de Informes, estos se recibirán con la carátula de Comprobación de Gastos del Estado y del mes correspondiente, en la que deberá constar la fecha y hora de recepción y entrega, así como la documentación que se acompañe.
9. Recibidos los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
 - ii. Elaborar durante la revisión las "cédulas de observaciones", las cuales se comunicarán oportunamente a los Servicios Estatales de Salud, para que realice las solventaciones que considere pertinentes.
10. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y entrega de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
11. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengana.
12. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
13. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
14. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
15. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
16. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
17. Toda omisión en el cumplimiento de estos Criterios por parte de los Servicios Estatales de Salud será sancionada, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta.
18. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

**ANEXO II COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE SINALOA**

**CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009
(pesos)**

| CONCEPTO | TOTAL | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DIC |
|---------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------|
| INDICADORES | 4,759,252.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,048,546.89 | 372,483.00 | 372,483.00 | 372,483.00 | 372,484.00 | 372,483.00 | 372,483.00 | 848,388.00 |
| GASTOS DE OPERACION | 26,504,260.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,323,292.00 | 3,816,971.00 | 4,232,244.00 | 3,289,840.00 | 2,300,070.00 | 1,131,975.00 | 248,563.00 | |
| TOTAL | 31,263,512.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,371,838.89 | 4,296,534.00 | 4,897,707.00 | 3,872,412.00 | 2,879,339.00 | 1,609,438.00 | 1,234,953.00 | |

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a la Unidad Ejecutora, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III del presente convenio en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Daniel Karam Toumei.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, Carlos Gracia Nava.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, Manett Rocío Vargas García.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegueda Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Quirino Ordaz Coppel.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Luis Antonio Cárdenas Fonseca.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

**ANEXO 3
FORMATO DE LA FICHA TECNICA**

| DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹ | | | | |
|---|--|--|---|------------|
| Ramo administrativo ^{1.1} | 012 | | | |
| Unidad responsable del Pp ^{1.2} | U000 | | | |
| Clasificación del Pp ^{1.3} | S072 | | | |
| Denominación del Pp ^{1.4} | Programa de Desarrollo Humano Oportunidades | | | |
| Nombre de la Matriz ^{1.5} | Matriz de Indicadores de Oportunidades | | | |
| ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ² | | | | |
| <i>Plan Nacional de Desarrollo ^{1.1}</i> | | | | |
| Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1} | 3. Igualdad de Oportunidades | | | |
| Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2} | Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo | | | |
| <i>Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{1.1}</i> | | | | |
| Tipo de Programa ^{2.2.1} | Desarrollo Social | Programa ^{2.2.2} | Programa de Desarrollo Humano Oportunidades | |
| Objetivo del Programa ^{2.2.3} | Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida. | | | |
| <i>Objetivo estratégica de la Dependencia o Entidad ^{2.3}</i> | | | | |
| Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país | | | | |
| MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³ | | | | |
| <i>Resumen Narrativo ^{3.1}</i> | | | | |
| Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1} | Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su corresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS) | | Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2} | FIN |
| | | | | PROPOSITO |
| | | | | COMPONENTE |
| | | | | ACTIVIDAD |
| <i>Indicador ^{3.2}</i> | | | | |
| <i>Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}</i> | | | | |
| Orden ^{3.2.1.1} | 112.1 | Nombre del indicador ^{3.2.1.2} | Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud | |
| Dimensión del indicador ^{3.2.1.3} | Eficacia | Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4^c} | Gestión | |
| Definición del indicador ^{3.2.1.5} | Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud | | | |
| Método de cálculo ^{3.2.1.7} | Relativo | | | |
| Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas | Unidad de medida ^{3.2.1.8} | | | |
| Desagregación geográfica ^{3.2.1.9} | Familias beneficiarias | | | |
| Nacional | Frecuencia de medición ^{3.2.1.10} | | | |
| | Bimestral | | | |
| <i>Transversalidad ^{3.2.1.11}</i> | | | | |
| Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1} | | | | |
| Hombres ^{3.2.1.12} | | Mujeres ^{3.2.1.13} | Total ^{3.2.1.14} | 5,000,000 |
| <i>Serie de Información disponible ^{3.2.1.11}</i> | | | | |
| Información disponible ^{3.2.1.12.1} | | | | |
| SIS y SISPA 2001-2009 | | | | |

| Características del indicador ³²² | | | | | |
|--|--|---|--|--|--------|
| Característica ^{322.1} | Calificación ^{322.2} | | Justificación ^{322.3} | | |
| Adecuado ^{322.1.1} | Cumple | | Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias | | |
| Aporte marginal ^{322.1.2} | No aplica | | No aplica | | |
| Claridad ^{322.1.3} | Cumple | | Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida | | |
| Comparabilidad ^{322.1.4} | | | | | |
| Economía ^{322.1.5} | Cumple | | Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales | | |
| Factibilidad ^{322.1.6} | | | | | |
| Independencia ^{322.1.7} | | | | | |
| Monitoreable ^{322.1.8} | Cumple | | La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión | | |
| Oportunidad ^{322.1.9} | | | | | |
| Relevancia ^{322.1.10} | Cumple | | Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud | | |
| Sintético ^{322.1.11} | | | | | |
| Soportados metodológicamente ^{322.1.12} | | | | | |
| Validez ^{322.1.13} | | | | | |
| Contacto indicador ³²³ | | | | | |
| Nombre ^{323.1} | Sara | Apellido paterno ^{323.2} | Uribe | Apellido materno ^{323.3} | Cuesta |
| Area ^{323.4} | Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud | | | | |
| Puesto ^{323.5} | Directora de Información | | | | |
| Correo electrónico ^{323.6} | suribe@salud.gob.mx | | | | |
| Teléfono ^{323.7} | | | | | |
| Lada ^{323.7.1} | 01 55 | Teléfono ^{323.7.2} | 50903642 | Extensión ^{323.7.3} | |
| Nombre ^{323.1} | Julio | Apellido paterno ^{323.2} | Herrera | Apellido materno ^{323.3} | Segura |
| Area ^{323.4} | IMSS-Oportunidades | | | | |
| Puesto ^{323.5} | Titular de la División de Evaluación e Información | | | | |
| Correo electrónico ^{323.6} | julio.herreras@imss.gob.mx | | | | |
| Teléfono ^{323.7} | | | | | |
| Lada ^{323.7.1} | 01 55 | Teléfono ^{323.7.2} | 5727-2807 | Extensión ^{323.7.3} | |
| Determinación de metas ³²⁴ | | | | | |
| Viabilidad de la meta ^{324.1} | | | | | |
| Meta acumulable ^{324.1.1} | No acumulable | Comportamiento del indicador ^{324.1.2} | Regular | Factibilidad de la meta ^{324.1.3} | Alta |

| Justificación de la factibilidad ³²⁴¹⁴ | | | | |
|---|--|--|---|--|
| | | | | |
| Línea base ³²⁴²¹ | | | | |
| Año ³²⁴²¹ | Valor ³²⁴²² | | | Periodo al que corresponde el valor ³²⁴²³ |
| | Indicador ^{32422.1} (relativo) | Numerador ^{32422.2} (absoluto) | Denominador ^{32422.3} (universo de cobertura) | |
| 2007 | 98.0 | 4,644,100 | 4,652,987 | Eiimestre Marzo - Abril |
| Justificación línea base ³²⁴²⁴ | | | | |
| | | | | |

| Parámetros de semaforización ³²⁴³ | | | | |
|---|--|--|---|--|
| Tipo de valor ³²⁴³¹ | | | | Porcentual |
| Umbral verde – amarillo ³²⁴³² | | 95% | Umbral amarillo – rojo ³²⁴³³ | |
| | | | 85% | |
| Meta sexenal ³²⁴⁴ | | | | |
| Año ³²⁴⁴¹ | Valor ³²⁴⁵¹ | | | Periodo al que corresponde el valor ³²⁴⁴³ |
| | Indicador ^{32442.1} (relativo) | Numerador ^{32442.2} (absoluto) | Denominador ^{32442.3} (universo de cobertura) | |
| 2012 | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Nov – Dic |
| Metas intermedias ³²⁴⁵ | | | | |
| Año ³²⁴⁵¹ | Valor ³²⁴⁵² | | | Periodo al que corresponde el valor ³²⁴⁵³ |
| | Indicador ^{32452.1} (relativo) | Numerador ^{32452.2} (absoluto) | Denominador ^{32452.3} (universo de cobertura) | |
| 2007 ^{32451.1} | 98.41 | 4,988,348 | 5,066,956 | Nov – Dic |
| 2008 ^{32451.2} | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Nov – Dic |
| 2009 ^{32451.3} | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Nov – Dic |
| 2010 ^{32451.4} | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Nov – Dic |
| 2011 ^{32451.5} | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Nov – Dic |
| 2012 ^{32451.6} | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Nov – Dic |
| Metas de ciclo presupuestario en curso ³²⁴⁶ | | | | |
| Periodo ³²⁴⁶¹ (según frecuencia de medición) | Valor ³²⁴⁶² | | | Periodo al que corresponde el valor ³²⁴⁶³ |
| | Indicador ^{32462.1} (relativo) | Numerador ^{32462.2} (absoluto) | Denominador ^{32462.3} (universo de cobertura) | |
| Periodo 1 | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Ene – Feb |
| Periodo 2 | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Mar – Abr |
| Periodo 3 | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | May – Jun |
| Periodo 4 | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Jul – Agt |
| Periodo 5 | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Sep – Oct |
| Periodo 6 | 95 | 4,750,000 | 5,000,000 | Nov – Dic |

| Características de las variables ³²⁵⁸ | | | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|---|------------------------|------------------------|--------------------------|
| (Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan) | | | | | | |
| Nombre ³²⁵¹ | | | Descripción de la variable ³²⁵² | | | |
| Total de familias beneficiarias en control | | | Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades | | | |
| Total de familias beneficiarias registradas | | | Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1 | | | |
| Medios de verificación ³²⁵³ | | | Unidad de medida ³²⁵⁴ | | | |
| Sistema de información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA) | | | Familia beneficiaria | | | |
| Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA) | | | Familia beneficiaria | | | |
| Desagregación geográfica ³²⁵⁵ | | | Frecuencia ³²⁵⁶ | | | |
| Nacional | | | Bimestral | | | |
| Método de recopilación de datos ³²⁵⁷ | | | Fecha de disponibilidad de la información ³²⁵⁸ | | | |
| Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud | | | 60 días posteriores al periodo de información | | | |
| Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud | | | 60 días posteriores al periodo de información | | | |
| Referencias adicionales ³²⁵⁹ | | | | | | |
| Referencia internacional ³²⁵¹ | | | Comentario técnico ³²⁵² | | | |
| No disponible | | | Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud | | | |
| | | | Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud | | | |
| Serie estadística ³²⁶³ | | | | | | |
| Ciclo ³²⁶³¹ | Valor ³²⁶³² | Periodo ³²⁶³³ | | Ciclo ³²⁶³¹ | Valor ³²⁶³² | Periodo ³²⁶³³ |
| 2008 | 98.31 | Nov - Dic | | 2004 | 97.28 | Nov - Dic |
| 2005 | 97.81 | Nov - Dic | | 2003 | 98.33 | Nov - Dic |

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federaliva enviará a través de la Secretaría de Administración y Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y Grupos de Riesgos, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "CONVENIO ESPECIFICO".

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 3 fracción XII, 47, 49 y 53 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "CONVENIO ESPECIFICO", en los siguientes términos:

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial

de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-**

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el

presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción IX y 25 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer las acciones de prevención, control, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, a través de los recursos que se transfieran a cada uno de los programas en mención, capacitación y supervisión.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Insurgentes sin número, colonia Centro, planta baja, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, en adelante "LOS PROGRAMAS" de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | MONTO |
|---|---|
| Urgencias Epidemiológicas y Desastres | \$1,701,243.00 (un millón setecientos un mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) |
| Vectores | \$5,375,544.00 (cinco millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) |
| Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus | \$1,434,962.00 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) |
| Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más | \$3,348,242.00 (tres millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) |
| Vacunación para Adultos | \$5,830,691.00 (cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) |
| Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa) | \$539,082.00 (quinientos treinta y nueve mil ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) |
| Tuberculosis En áreas y Grupos de Riesgo | \$544,420.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.) |
| Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis | \$18,230.00 (dieciocho mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) |
| TOTAL | \$18,792,414.00 (dieciocho millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 m.n.) |

| | |
|--|---|
| | millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) |
|--|---|

"LOS PROGRAMAS" a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$18,792,414.00 (dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el ANEXO 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia corresponden a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de "LOS PROGRAMAS" referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "LOS PROGRAMAS".
- b) "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 3 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en Anexo 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este Instrumento y que se relacionan en el Anexo 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este Instrumento y que se relacionan en el Anexo 5.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1 NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

**CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO SINALOA
ANEXO 2**

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

| CONCEPTO | IMPORTE | CANTIDAD |
|---|--------------------|-----------------------|
| Vehículos (pick up 4x4) | \$1,125,000.00 | 5 |
| Vehículos (comando operativo) | 0.00 | 0 |
| 5300.- SUBTOTAL VEHICULOS | | \$1,125,000.00 |
| Computadora de escritorio | \$120,000.00 | 8 |
| Impresora láser (blanco/negro) | \$58,000.00 | 8 |
| No break | \$8,000.00 | 8 |
| Laptop | \$160,000.00 | 8 |
| Impresora portátiles | \$24,000.00 | 8 |
| Scanner con copiadora y fax | \$0.00 | 0 |
| Proyector | \$23,000.00 | 1 |
| Televisión | \$3,000.00 | 1 |
| Radio AM/FM | \$1,000.00 | 1 |
| Licencia de Office para computadoras | \$32,000.00 | 16 |
| Antivirus para computadoras | \$5,600.00 | 16 |
| 5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO | | \$432,600.00 |
| 5200.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION | \$90,000.00 | 6 |
| 2500.- KIT DE MEDICAMENTOS | \$45,000.00 | 1 |
| SUBTOTAL | | \$1,692,600.00 |
| 3300.- CAPACITACION | | \$8,643.00 |
| TOTAL | | \$1,701,243.00 |

Programa: Vectores.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| 5300.- 8 vehículos URBAN p/15 personas a \$290,000.00 c/u | \$2,320,000.00 |
| 5300.- 6 vehículos Pick up 4x4 2500 a \$230,000.00 c/u | \$1,380,000.00 |
| 5300.- 8 vehículos Pick up 150 austero a \$205,000.00 c/u | \$1,640,000.00 |
| 5200.- 5 Motomochilas \$7,109.00 c/u | \$35,544.00 |
| Total | \$5,375,544.00 |

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus | |
| Capítulo: 3601 | \$1,302,982.00 |
| Materiales de Orientación Alimentaria: | |
| Gula de alimentos para población mexicana, | |
| Block "Recomendaciones para una alimentación correcta", | |
| Block "Mujereta, haz actividad física por tu salud", | |
| Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", | |
| Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", | |
| Rotafolios de información en nutrición, | |
| Manual del manejo nutricional de las ECNT y; | |
| Carpeta de capacitación en orientación alimentaria. | |
| Contratación de un nutriólogo para consejería | \$132,000.00 |

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.

| | |
|---|-----------------------|
| Para CASSCO detección y diagnóstico de la obesidad, HTA y diabetes mellitus | |
| Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas. | \$1,337,262.74 |
| Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria | \$669,648.40 |
| Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de piediabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física. | \$1,341,330.86 |
| TOTAL | \$4,783,204.00 |

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

| CONCEPTO | CANTIDAD | MONTO |
|--|----------|-----------------------|
| Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más | 78,020 | |
| Costo vacuna | | \$2,840,696.00 |
| Costo jeringa | | \$132,633.00 |
| Vacunadores | | \$800,171.00 |
| Fortalecimiento a la Red Frio | | \$2,057,191.00 |
| TOTAL | | \$5,830,691.00 |

Programa: Tuberculosis.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------------|
| 2600.- Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 30 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias | \$30,000.00 |
| 3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlos en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión | \$395,952.00 |
| 3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacoresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería | \$97,650.00 |
| 7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad | \$560,000.00 |
| TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40 | \$1,083,602.00 |
| 2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isonlazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran | \$18,230.00 |
| TOTAL INTERVENCION 58: | \$18,230.00 |
| TOTAL | \$1,101,732.00 |

ANEXO 3

| PROGRAMA | TOTAL | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|--|----------------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,701,243.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 212,655.00 | 212,655.00 | 212,655.00 | 212,655.00 | 212,655.00 | 212,655.00 | 212,655.00 | 212,655.00 | 0.00 |
| Vectores | 5,375,544.00 | 0.00 | 711,123.00 | 685,868.00 | 1,090,760.00 | 0.00 | 1,422,246.00 | 865,669.00 | 379,658.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Obesidad, HTA y Diabete Mellitus | 1,434,982.00 | 0.00 | 160,629.00 | 236,476.00 | 291,170.00 | 0.00 | 379,660.00 | 236,476.00 | 101,347.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Diabetes, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más. | 3,348,242.00 | 0.00 | 442,934.00 | 551,777.00 | 670,410.00 | 0.00 | 685,668.00 | 551,777.00 | 230,476.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Vacunación | 5,030,691.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,830,691.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Tuberculosis en la comunidad (Búsqueda activa) | 539,082.00 | 0.00 | 53,910.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 53,908.00 | 0.00 |
| Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo | 544,420.00 | 0.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 54,442.00 | 0.00 |
| Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis | 18,230.00 | 0.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 1,823.00 | 0.00 |
| TOTAL | 18,792,414.00 | 0.00 | 1,454,061.00 | 1,764,294.00 | 2,384,197.00 | 322,828.00 | 3,010,600.00 | 1,995,960.00 | 1,040,309.00 | 6,153,519.00 | 322,828.00 | 322,828.00 | 0.00 |

ANEXO 4
Programa: Vectores

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|---|--|---|--|-----------------------|
| <p>Objetivo general: Implementar un programa de prevención y control del dengue, innovando metodologías, con participación social y multisectorial.</p> <p>Objetivo específico: Reducir la exposición al riesgo de transmisión para dengue, mediante acciones oportunas de control del vector dirigidas por la vigilancia epidemiológica y entomológica</p> | Metas Incidencia 2008: | <p>Implementar vigilancia entomológica en al menos una localidad centinela.</p> <ul style="list-style-type: none"> Casas positivas a larvas. Tasas de oviposición. | <p>Número de localidades intervenidas y centinela con vigilancia entomológica/ localidades centinela X 100</p> <p>FUENTE: Informe mensual de actividades. SESA/SIS</p> | \$773,333.50 |
| | Reducir la incidencia de dengue clásico y dengue hemorrágico un 10% para 2008. | <p>Establecer medidas basadas en la comunidad y aplicadas por los servicios de salud, de forma sincronizada para un manejo integrado de mosquitos vectores del dengue.</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección prolección. | <p>Número de viviendas con aplicación de larvicida/ Número de viviendas programadas X 100</p> <p>FUENTE: Informe diario de actividades. SESA</p> | \$2,366,666.50 |
| | Meta Letalidad 2008 Mantener la letalidad por debajo del 1% en 2008 | <p>Número de hectáreas nebulizadas/ Número de hectáreas programadas a nebulizar X 100</p> <p>FUENTE: Informe diario de actividades. SESA.</p> | \$2,235,544.00 | |
| TOTAL | | | | \$5,375,544.00 |

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|--|---|---|--|-----------------------|
| Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico) | Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud | Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de estas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal. | Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando | \$1,701,243.00 |
| Total | | | | \$1,701,243.00 |

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

Programa: Tuberculosis

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|--|--|---|--|-----------------------|
| Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado. | Realizar 30 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades | Realizar 30 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008 | Número de supervisión realizadas $\times 100$ Número de supervisiones programadas | \$30,000.00 |
| | Implementar 1 Campaña de medicos para difusión de tuberculosis | Lograr el lanzamiento de una campaña de medicos para tuberculosis con medición de impacto e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008. | % de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña $\times 100$ % Población estimada | \$395,852.00 |
| | Capacitar a 217 personas en tuberculosis | Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorios de tuberculosis | Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas $\times 100$ Número de personal de las Unidades de Salud programadas | \$97,650.00 |
| | Contratar a 7 Enfermeras como Supervisoras TAES | Contratar a 7 enfermeras como Supervisoras TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información. | Número de nóminas firmadas por personas contratadas $\times 100$ Número de nóminas firmadas por personas programadas | \$560,000.00 |
| | Adquirir 365 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables | Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis con isoniazida la reciban | Número de tratamientos administrados $\times 100$ Número de tratamientos programados | \$18,230.00 |
| TOTAL | | | | \$1,101,732.00 |

FUENTE: Plataforma Unica
Programa Estatal de Tuberculosis

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|--|---|---|---|--------------------------------|
| Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos. | Contribuir a alcanzar la meta estatal de Enfermedad Isquémica del corazón: 14.56 tasa Diabetes mellitus: 1505 defunciones | Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muévete, haz actividad física por tu salud", block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria. Contratación de un nutriólogo para consejería. | Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud. Recepción del material en almacén jurisdiccional. | \$1,302,962.00 \$132,000.00 |
| | | Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas. Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria 2671. Manuales para pacientes con Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. | | \$669,648.40 \$1,341,330.86 |
| | | Monofilamentos para detección de pie diabético. DVD's de Actividad física. | | |
| TOTAL | | | | \$4,783,204.00 |

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importo |
|--|--|--|--|-----------------------|
| Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable | Tasa estatal 337.7 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado | 90% de la población adulta mayor no derechohabiente (78020) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías | Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente | \$5,830,691.00 |
| TOTAL | | | | \$5,830,691.00 |

ANEXO 5

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| 5300.- 5 Vehículos (pick up 4x4) | \$1,125,000.00 |
| 5200.- 8 Computadora de escritorio | \$120,000.00 |
| 5200.- 8 Impresora láser (blanco/negro) | \$56,000.00 |
| 5200.- 8 No break | \$8,000.00 |
| 5200.- 8 Laptop | \$160,000.00 |
| 5200.- 8 Impresora portátiles | \$24,000.00 |
| 5200.- 1 Proyector | \$23,000.00 |
| 5200.- 1 Televisión | \$3,000.00 |
| 5200.- 1 Radio AM/FM | \$1,000.00 |
| 5200.- 6 Equipo de Radiocomunicación | \$90,000.00 |
| TOTAL | \$1,610,000.00 |

Programa: Vectores

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| 5300.- 8 vehículos URBAN p/15 personas a \$290,000.00 c/u | \$2,320,000.00 |
| 5300.- 8 vehículos Pick up 4x4 2500 a \$230,000.00 c/u | \$1,380,000.00 |
| 5300.- 8 vehículos Pick up 150 austero a \$205,000.00 c/u | \$1,640,000.00 |
| 5200.- 5 Motomochilas \$7,108.00 c/u | \$35,544.00 |
| Total | \$5,375,544.00 |

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.**

AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE CULIACAN
UNIDAD DE CONTABILIDAD MUNICIPAL
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2012

| | | | | | |
|-----------|---------------------------------|-------------------------|-----------|--------------------------------------|-------------------------|
| 1 | ACTIVO GENERAL | 3,262,144,626.19 | 2 | PASIVO GENERAL | 816,789,687.76 |
| 11 | ACTIVO CIRCULANTE | 302,651,612.93 | 21 | PASIVO CIRCULANTE | 139,316,073.73 |
| 1102 | FONDO DE CAJA CHICA | 621,306.62 | 2101 | ACREEDORES DIVERSOS | 10,144,359.63 |
| 1103 | BANCOS | 218,385,620.42 | 2102 | PROVEEDORES | 23,043,622.43 |
| 1104 | INVERSIONES EN VALORES | 24,583,167.14 | 2103 | RETENCIONES POR ENTERAR | 21,819,192.24 |
| 1106 | DEUDORES DIVERSOS | 88,836,453.87 | 2104 | DEPOSITOS A FAVOR DE TERCEROS | 2,300,130.33 |
| 1110 | CUENTAS POR COBRAR | 41,072,431.84 | 2105 | SUELDOS Y PRESTACIONES POR PAGAR | 25,114,890.73 |
| 1112 | ALMACEN | 9,052,533.04 | 2120 | DOCUMENTOS POR PAGAR | 0.00 |
| | | | 2150 | DEUDA PUBLICA CORTO PLAZO | 12,219,780.63 |
| | | | 2151 | ADEFAS | 44,674,297.74 |
| 12 | ACTIVO FIJO | 2,859,540,144.22 | 22 | PASIVO FIJO | 677,483,514.02 |
| 1201 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 31,105,266.72 | 2201 | DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO | 677,483,514.02 |
| 1202 | EQUIPO DE TRANSPORTE | 170,788,435.09 | | | |
| 1203 | MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO | 94,371,135.93 | 3 | PATRIMONIO | 2,446,344,937.44 |
| 1204 | EQUIPO DE SEGURIDAD Y ARMAMENTO | 28,761,716.02 | 31 | PATRIMONIO MUNICIPAL | 2,446,344,937.44 |
| 1205 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 50,196,088.66 | 3101 | RESULTADO DEL EJERCICIO | 109,077,763.09 |
| 1206 | HERRAMIENTA Y EQUIPO DIVERSO | 12,404,657.07 | 3102 | RESULTADO EJ. ANTERIORES | 2,336,267,174.44 |
| 1207 | EDIFICIOS | 204,202,668.79 | | | |
| 1208 | TERRENOS | 2,185,028,509.10 | | | |
| 1209 | EQUIPO DE COMPUTO | 56,765,498.32 | | | |
| 1210 | EQUIPO DE SONIDO | 712,946.39 | | | |
| 1212 | LICENCIAS DE SOFTWARE | 20,134,980.71 | | | |
| 1213 | EQUIPO RECREATIVO | 603,050.05 | | | |
| 1215 | EQUIPO MEDICO | 4,465,283.37 | | | |
| 13 | ACTIVO DIFERIDO | 19,952,868.04 | | | |
| 1302 | DEPOSITO ENTREGADOS EN GARANTIA | 788,519.90 | | | |
| 1303 | OBRA PUBLICA POR AMORTIZAR | 2,748,011.45 | | | |
| 1304 | FIDEICOMISOS CREDITOS BANCARIOS | 16,410,336.69 | | | |
| | | | | | |
| | SUMA DEL ACTIVO | 3,262,144,626.19 | | SUMA EL PASIVO MAS PATRIMONIO | 3,262,144,626.19 |
| 6105 | BIENES DE COMODATO | 21,342,868.82 | 6106 | COMODATO DE BIENES | 21,342,868.82 |
| 6107 | DEUDORES DE RECUP. DUDOSA | 753,903.96 | 6108 | DEUDORES DE DUDOSA RECUP. | 753,903.96 |
| 6109 | IMPUESTO Y DERECHOS - REZAGO | 1,050,449,659.82 | 6110 | REZAGOS - IMPUESTOS Y DERECHOS | 1,050,449,659.82 |
| 6111 | IMPUESTO Y DERECHOS CONVENIADOS | 2,865,317.00 | 6112 | CONVENIOS IMPUESTOS Y DERECHOS | 2,865,317.00 |
| 6115 | OBRA PUB. POR AMORT. O EJECUTAR | 33,656,763.75 | 6116 | AMORTIZACION DE OBRA PUBLICA | 33,656,763.75 |



C. JORGE VARGAS AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

Myo. 7

Rno. 10102584

| MUNICIPIO DE CULIACAN | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------|----------------|
| UNIDAD DE CONTABILIDAD MUNICIPAL | | | | | | | | |
| INGRESOS, EGRESOS E INTEGRACION DEL ESTADO DE RESULTADOS | | | | | | | | |
| C O N C E P T O | 1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2012 | | | | | | | |
| | ACUMULADO 1RO DE ENE 12 | MES DE ENERO 12 | MES DE FEBRERO 12 | MES DE MARZO 12 | ACUMULADO 1ER TRIMESTRE | ACUMULADO MARZO 12 | % | |
| INGRESOS ORDINARIOS | | | | | | | | |
| 5101 | IMPUESTOS | 0.00 | 76,846,446.03 | 75,802,890.35 | 73,607,961.11 | 226,257,097.49 | 226,257,097.49 | 16.94% |
| 5102 | DERECHOS | 0.00 | 6,147,020.06 | 5,448,934.63 | 9,843,185.00 | 21,439,139.69 | 21,439,139.69 | 3.53% |
| 5103 | PRODUCTOS | 0.00 | 392,242.47 | 499,250.69 | 386,852.15 | 1,278,345.31 | 1,278,345.31 | 0.37% |
| 5104 | APROVECHAMIENTOS | 0.00 | 9,998,122.74 | 18,920,949.78 | 28,458,042.77 | 57,377,115.29 | 57,377,115.29 | 18.07% |
| 5105 | PARTICIPACIONES | 0.00 | 143,416,866.65 | 134,329,947.90 | 117,872,711.46 | 395,619,526.09 | 395,619,526.09 | 58.50% |
| 5106 | IMPUESTOS ADICIONALES | 0.00 | 9,180,125.97 | 9,468,470.43 | 9,813,094.05 | 28,461,690.45 | 28,461,690.45 | 2.60% |
| 5107 | INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | 0.00 | 30,000,000.00 | 20,000,000.00 | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 | 0.00% |
| TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS | | 0.00 | 245,980,823.92 | 274,470,243.86 | 259,981,846.54 | 700,432,914.32 | 780,432,914.32 | 100.00% |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | | | | | | | | |
| 4101 | SUELDOS Y SALARIOS | 0.00 | 41,781,261.97 | 42,758,295.88 | 43,565,599.87 | 128,085,157.72 | 128,085,157.72 | 14.81% |
| 4102 | PRESTACIONES LABORALES | 0.00 | 27,282,933.09 | 36,699,177.95 | 45,144,512.28 | 109,106,723.32 | 109,106,723.32 | 12.80% |
| 4103 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 9,330,028.53 | 23,855,761.69 | 22,194,696.40 | 55,380,486.62 | 55,380,486.62 | 7.85% |
| 4104 | SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 10,891,385.02 | 11,660,271.92 | 10,269,362.07 | 32,821,019.01 | 32,821,019.01 | 4.13% |
| 4105 | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 0.00 | 13,051,838.83 | 28,843,313.95 | 45,751,610.20 | 87,446,762.99 | 87,446,762.99 | 9.80% |
| 4106 | APOYO A ORGANISMOS Y ASIST. SOCIA | 0.00 | 2,037,396.57 | 5,816,529.76 | 13,010,240.36 | 20,864,166.69 | 20,864,166.69 | 3.04% |
| 4107 | DEUDA PUBLICA | 0.00 | 882,639.56 | 889,817.57 | 897,291.54 | 2,669,748.67 | 2,669,748.67 | 0.21% |
| 4108 | ADQUISICIONES | 0.00 | 941,620.60 | 5,315,958.67 | 6,963,754.17 | 13,221,333.44 | 13,221,333.44 | 2.89% |
| 4109 | CONSTRUCCIONES | 0.00 | 5,003,934.80 | 44,398,069.40 | 61,617,335.08 | 111,019,339.28 | 111,019,339.28 | 32.50% |
| 4110 | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 0.00 | 12,240,851.67 | 13,763,838.78 | 15,235,945.63 | 41,240,436.08 | 41,240,436.08 | 7.53% |
| 4111 | PASIVO A CORTO PLAZO | 0.00 | 8,085,782.65 | 17,871,625.78 | 6,613,589.91 | 32,570,978.34 | 32,570,978.34 | 3.55% |
| TOTAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO | | 0.00 | 131,489,673.29 | 231,672,461.36 | 271,264,017.51 | 634,426,162.16 | 634,426,162.16 | 100.00% |
| 4201 | PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIO | 0.00 | 30,999,648.27 | 4,365,738.97 | 418,355.57 | 35,783,742.81 | 35,783,742.81 | 1.01% |
| TOTAL DE EGRESOS | | 0.00 | 162,489,321.56 | 236,038,200.33 | 271,682,373.08 | 670,209,894.97 | 670,209,894.97 | 100.00% |
| INTEGRACION DEL ESTADO DE RESULTADOS | | | | | | | | |
| 3101-001 | INC. AL PAT. PAOQ. DE ACT. FIJOS | 486,692,468.93 | -485,750,838.33 | 5,315,958.67 | 7,356,437.37 | -473,078,442.29 | 13,614,016.64 | |
| 3101-002 | DISM. AL PAT. POR BAJA DE ACT. FIJOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 3101-003 | INCREMENTO AL PAT. POR PASIVO | 224,538,367.30 | -215,569,965.09 | 18,761,443.35 | 7,510,861.45 | -189,297,660.29 | 35,240,727.01 | |
| 3101-004 | DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 0.00 | 83,491,502.36 | 36,432,043.53 | -11,700,526.54 | 110,223,019.35 | 110,223,019.35 | |
| 3101-005 | DISMINUCION DEL PAT. POR OBTENCION DE | 259,600,000.00 | -259,600,000.00 | 30,000,000.00 | 20,000,000.00 | -209,600,000.00 | 50,000,000.00 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 451,630,846.23 | -358,229,301.06 | 32,509,445.55 | -16,833,227.72 | -342,553,083.23 | 109,077,763.00 | |


C. JORGE VARGAS AGUILAR
 TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CULIACÁN
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO AL 1ER TRIMESTRE DE 2012
PRESENTACION POR TIPO DE GASTO

| CLAVE | GASTO | PRESUPUESTO | % | GASTO | % | DISPONIBLE | % |
|---|--|-------------------------|----------------|-----------------------|---------------|-------------------------|---------------|
| GASTO CORRIENTE | | | | | | | |
| 4101 | SUELDOS Y SALARIOS | 494,941,335.13 | 20.73% | 128,085,157.72 | 19.11% | 366,856,177.41 | 74.12% |
| 4102 | PRESTACIONES LABORALES | 483,977,132.19 | 20.28% | 109,106,723.32 | 16.28% | 374,870,408.87 | 77.46% |
| 4103 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 227,845,038.63 | 9.55% | 55,380,486.62 | 8.26% | 172,464,552.01 | 75.69% |
| 4104 | SERVICIOS GENERALES | 111,005,000.00 | 4.65% | 32,821,019.01 | 4.90% | 78,183,980.99 | 70.43% |
| 4105 | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 250,280,000.00 | 10.90% | 87,446,762.99 | 13.05% | 172,833,237.01 | 68.40% |
| 4106 | APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL | 66,439,198.50 | 3.71% | 20,864,166.69 | 3.11% | 67,575,031.81 | 76.41% |
| 4110 | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 175,090,000.00 | 7.34% | 41,240,436.08 | 6.15% | 133,849,563.92 | 76.45% |
| 4201 | PRESUPUESTO EJERCICIOS ANTERIORES | 32,376,841.28 | 1.36% | 35,783,742.81 | 5.34% | -3,406,901.53 | -10.52% |
| TOTAL GASTO CORRIENTE | | 1,873,954,545.73 | 78.51% | 510,728,495.24 | 27.25% | 1,363,226,050.49 | 72.75% |
| GASTO DE CAPITAL | | | | | | | |
| 4108 | ADQUISICIONES | 25,980,000.00 | 1.09% | 13,221,333.44 | 1.97% | 12,758,666.56 | 49.13% |
| 4109 | CONSTRUCCIONES | 376,004,301.97 | 15.76% | 111,019,339.28 | 16.56% | 264,984,962.69 | 70.47% |
| TOTAL GASTO DE CAPITAL | | 401,984,301.97 | 16.84% | 124,240,672.72 | 30.91% | 277,753,629.25 | 69.09% |
| GASTO DE AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS | | | | | | | |
| 4107 | DEUDA PUBLICA | 14,951,152.30 | 0.59% | 2,669,748.67 | 0.40% | 11,381,403.63 | 81.00% |
| 4111 | ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 57,000,000.00 | 4.06% | 32,570,978.34 | 4.86% | 64,429,021.66 | 66.42% |
| TOTAL GASTO DE AMORTIZACION | | 111,951,152.30 | 0.05 | 35,240,727.01 | 0.32 | 75,810,425.29 | 68.27% |
| TOTAL | | 2,382,000,000.00 | 100.00% | 670,209,894.97 | 28.08% | 1,711,790,105.03 | 71.92% |

EL TESORERO MUNICIPAL


 C. JORGE VARGAS AGUILAR

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CULIACÁN
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO AL 4TO TRIMESTRE DE 2011
PRESENTACIÓN POR PROGRAMAS Y POR FUNCIÓN

| PROGRAMA | PRESUPUESTO | % | GASTO | % | DISPONIBLE | % |
|--|-------------------------|----------------|-----------------------|---------------|-------------------------|---------------|
| 1 FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO | 48,817,230.10 | 2.05% | 12,400,217.62 | 25.40% | 36,417,012.48 | 74.60% |
| 2 CONDUCCION DE LA GESTION PUBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO | 82,415,779.81 | 3.45% | 19,804,509.83 | 24.03% | 62,611,269.98 | 75.97% |
| 3 INSPECCION Y VIGILANCIA | 17,535,528.66 | 0.73% | 4,095,046.89 | 23.35% | 13,440,581.77 | 76.65% |
| 4 COMUNICACIÓN SOCIEDAD Y GOBIERNO | 29,196,057.90 | 1.18% | 7,297,197.26 | 25.88% | 20,898,860.64 | 74.12% |
| 5 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA MPAL | 125,374,007.82 | 5.25% | 52,945,652.95 | 42.23% | 72,428,354.87 | 57.77% |
| 6 ADMINISTRACION Y GESTION DE LA DEUDA PUBLICA | 202,357,450.97 | 8.48% | 84,800,345.43 | 41.91% | 117,557,105.54 | 58.09% |
| 7 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | 344,318,182.79 | 14.42% | 78,750,110.66 | 22.87% | 265,568,072.13 | 77.13% |
| 8 FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA | 60,757,710.14 | 2.55% | 13,699,535.77 | 22.55% | 47,058,174.37 | 77.45% |
| 9 FOMENTO DEPORTIVO | 44,816,000.00 | 1.88% | 11,165,506.39 | 24.91% | 33,650,493.61 | 75.09% |
| 10 SEGURIDAD PUB. Y PROTECCION CIVIL | 450,297,529.73 | 18.86% | 131,587,428.68 | 29.22% | 318,710,101.05 | 70.78% |
| 11 DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA | 23,693,140.94 | 0.99% | 5,390,719.15 | 22.75% | 18,302,421.79 | 77.25% |
| 12 PROMOCION DE LA PARTICIPACION | 8,148,063.78 | 0.34% | 1,918,082.76 | 23.54% | 6,229,981.02 | 76.46% |
| 13 ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL | 32,261,499.01 | 1.35% | 5,620,860.98 | 17.42% | 26,640,638.03 | 82.58% |
| 14 DESARROLLO SOCIAL | 82,741,393.85 | 3.47% | 19,774,181.02 | 23.90% | 62,967,212.83 | 76.10% |
| 15 FOMENTO DE LA INVERSION Y PROMOCIO DEL EMPLEO | 33,419,854.45 | 1.40% | 9,659,800.96 | 28.90% | 23,760,053.49 | 71.10% |
| 16 DESARROLLO DEL SERVIDOR PUBLICO | 184,116,786.12 | 7.71% | 45,623,767.44 | 24.78% | 138,492,018.68 | 75.22% |
| 17 DESARROLLO GUBERNAMENTAL | 90,114,329.44 | 3.78% | 22,003,318.25 | 24.42% | 68,111,011.19 | 75.58% |
| 18 LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA | 2,260,719.49 | 0.09% | 538,152.23 | 23.80% | 1,722,567.26 | 76.20% |
| 19 DESARROLLO INFORMATICO | 13,607,986.30 | 0.57% | 2,065,070.28 | 15.18% | 11,542,916.02 | 84.82% |
| 20 MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO | 25,990,000.00 | 1.09% | 5,406,014.91 | 20.80% | 20,583,985.09 | 79.20% |
| 21 OBRAS | 465,761,548.72 | 20.35% | 135,664,375.51 | 27.93% | 350,097,273.21 | 72.07% |
| TOTAL | 2,387,000,000.00 | 100.00% | 670,209,894.97 | 28.08% | 1,716,790,105.03 | 71.92% |

| FUNCION | PRESUPUESTO | % | GASTO | % | DISPONIBLE | % |
|------------------------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|---------------|-------------------------|---------------|
| 1 REGLAMENTAR Y CONTROLAR | 59,363,337.06 | 2.30% | 14,551,100.54 | 24.51% | 44,812,236.52 | 75.49% |
| 2 POLITICA Y GOBIERNO | 231,732,458.42 | 12.18% | 55,570,494.58 | 17.70% | 258,316,500.31 | 82.30% |
| 3 HACIENDA PUBLICA | 327,731,458.79 | 12.72% | 137,745,998.38 | 42.03% | 189,985,460.41 | 57.97% |
| 4 PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | 344,318,182.79 | 13.36% | 78,750,110.66 | 22.87% | 265,568,072.13 | 77.13% |
| 5 FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL | 112,221,710.14 | 4.36% | 26,583,832.46 | 23.69% | 85,639,877.68 | 76.31% |
| 6 SEGURIDAD PUBLICA | 450,297,529.73 | 21.65% | 131,587,428.68 | 23.58% | 426,341,747.14 | 76.42% |
| 7 ORDENAMIENTO URBANO | 29,193,140.94 | 1.13% | 6,946,224.59 | 23.79% | 22,246,916.35 | 76.21% |
| 8 FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO | 141,772,747.30 | 5.50% | 33,336,052.66 | 23.51% | 108,436,694.64 | 76.49% |
| 9 DESARROLLO INSTITUCIONAL | 210,105,786.12 | 8.15% | 51,029,782.35 | 24.29% | 159,076,003.77 | 75.71% |
| 10 OBRAS | 480,261,548.72 | 18.64% | 134,108,870.07 | 27.92% | 346,152,778.65 | 72.08% |
| TOTAL | 2,387,000,000.00 | 100.00% | 670,209,894.97 | 26.01% | 1,906,576,287.60 | 73.99% |

EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. JORGE VARGAS AGUILAR

AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDÉZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE:

C. CONCEPCIÓN ELIZABETH ESPINOZA FÉLIX, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Circuito Monet #167, Fraccionamiento Espacios Marsella (LOMAS DE RODRIGUERA), Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 203, 2005, 221, 222, 223, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y demás relativos del Reglamento de la precitada Ley, me presento a solicitar concesión con 2 permisos, para prestar el servicio público de transporte de TURISMO, en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente Pido:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 27 de 2012

C. Concepción Elizabeth Espinoza Félix
MYO. 7-18 R. No. 10102450

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

SELENE GUADALUPE CALVO BARRAZA, mexicana, mayor de edad, casada, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Citavaro No. 5264, Fraccto. Urbivilla del Cedro, de esta ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por este conducto y con fundamento en los Artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 Fracción I Inciso B), 205, 230 y 231 de Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa; 221 Fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando el otorgamiento de una concesión con 02 (dos) permisos para prestar el servicio público de transporte de Educandos dentro de la zona que comprende el Municipio de Culiacán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionario del transporte público, así como tampoco funcionario público.

Para los efectos a que haya lugar adjunto a la presente: Acta de nacimiento, carta de buena conducta, constancia de no antecedentes penales, plano de la zona que solicito explotar y formato de información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO: Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y una vez agotada su etapa procesal, se resuelva conforme a lo solicitado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2012

Selene Guadalupe Calvo Barraza
ABR. 27 MYO. 7 R. No. 10101737

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1454/2010.

Que en el expediente número 1454/2010, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para declarar Estado de Interdicción de: MARTIN MEJIA GOVEA, se dictó resolución con fecha 21 de Febrero del presente año, que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

Navolato, Sinaloa, a 21 de Febrero del año 2012, dos mil doce. PRIMERO.- Son procedentes las presentes diligencias seguido por Benancio Mejía Govea. SEGUNDO.- En consecuencia, se declara el Estado de Interdicción de Martín Mejía Govea. TERCERO.- Se designa como Tutora Definitiva a Eloisa Mejía y como curadora definitiva a Eduviges Mejía Juárez., esta última para que supervise y vigile a la tutora memorada en el desempeño de su cargo, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 455 del Código Civil empleado en el Estado de Sinaloa; tan singular disposición se aplica en virtud de que en esta Municipalidad no existe el Consejo de Tutela, tan lamentable y perjudicial ausencia ha obligado a las Juezas y Jueces avocados al Derecho Familiar a encontrar otras alternativas, en aras del interés superior de los niños y de los adultos que por su incapacidad se ha decretado su Estado de Interdicción, con el único propósito de preservar sus garantías; ambos nombramientos en su carácter de definitivos. CUARTO.- En Observancia a lo preceptuado por el artículo 925 de la Ley antes invocada, publíquense estos puntos resolutivos por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y el Sol de Sinaloa, los que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, respectivamente. QUINTO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Martha Magdalena Esquerza Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante su Secretario Segundo con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 7-9-11

R. No. 10101754

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

ERNESTO AVILES ESPINOZA y MARÍA DEL ROSARIO PALMA DE AVILES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 270/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por VÍCTOR MANUEL CEVALLOS MARTÍNEZ y VÍCTOR MANUEL CEVALLOS COLLARD, en contra ERNESTO AVILES ESPINOZA, MARÍA DEL ROSARIO PALMA DE AVILES y OTRO, se dictó sentencia con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2011 dos mil once, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Es procedente la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La codemandada MARÍA ELENA ESPINOZA BENITEZ, no acreditó sus

excepciones, en tanto que ERNESTO AVILES ESPINOZA y MARÍA DEL ROSARIO PALMA DE AVILES, fueron declarados rebeldes; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a ERNESTO AVILES ESPINOZA, MARÍA DEL ROSARIO PALMA DE AVILES y MARÍA ELENA ESPINOZA BENITEZ, a pagar a VÍCTOR MANUEL CEVALLOS MARTÍNEZ y VÍCTOR MANUEL CEVALLOS COLLARD, la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios generados a la fecha de presentación de la demanda, así como los moratorios causados y que se sigan causando, hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a lo pactado en el contrato de crédito base de la acción, accesorios a los cuales deberá restársele la suma de \$66,800.00 (Sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente a los abonos efectuados por los reos, de conformidad con los recibos anexados al escrito contestatorio, de la foja 25 a la 30 de autos, todo lo cual se hará incidentalmente en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- Se concede a los legitimados pasivos un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, para que cumplan voluntariamente con el pago a que fueron condenados. De no hacerlo dentro de dicho término, hágase trance y remate de los bienes propiedad de los accionados que resulten suficientes para pagar a los actores. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la parte demandada ERNESTO AVILES ESPINOZA y MARÍA DEL ROSARIO PALMA DE AVILES, deberá notificárseles conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa» y el «Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ireri Paola Elias Ochoa

MYO. 7-9

R. No. 10101851

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDONEZ Y ALLENDE.

EDICTO

C. ANDRÉS CHÁVEZ SEPULVEDA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 119/2011, relativo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANDRÉS CHÁVEZ SEPULVEDA, el C. Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutivos de la

sentencia dictada en este juicio con fecha Dieciocho de Octubre del año Dos Mil Once, que en sus puntos resolutive dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO:- Ha procedido la presente vía Sumaria Civil Hipotecaria. **SEGUNDA:-** La parte actora probó su acción. El demandado ANDRES CHÁVEZ SEPÚLVEDA, no compareció a juicio. **TERCERO:-** Se condena a ANDRES CHÁVEZ SEPÚLVEDA, a pagar a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado CELSO ARMENTA GAMEZ, 171.95 veces el salario mínimo mensual, vigente en el Distrito Federal, o su equivalente al momento del pago, por concepto de suerte principal, así como el pago de la cantidad que resulte por concepto de mensualidades vencidas que van de Abril a Diciembre de Dos Mil Diez, más las que se sigan venciendo hasta la solución total del presente asunto; igualmente el pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y que se sigan venciendo hasta la solución del juicio, los cuales serán motivo de liquidación en ejecución de sentencia y el pago de los gastos y las costas que se originen con motivo del presente juicio; otorgándosele para tal efecto el término de cinco días contados a partir de la fecha en que causa ejecutoria esta sentencia, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto pago al acreedor. **CUARTO:-** Se ordena, notificar al demandado ANDRES CHÁVEZ SEPÚLVEDA, esta resolución en sus puntos resolutive por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad Federativa. **QUINTO:-** Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal.

Así lo resolvió y firma el M.C. Eduardo Armenta Luna, Juez Primero del Ramo Civil, por ante el C. Secretario con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 27 de 2011

EL C. SECRETARIO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

MYO. 7-9

R. No. 418046

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

SR. JESÚS JOSÉ ADAME VARGAS

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 479/2011-3, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por el Licenciado CELSO

ARMENTA GÁMEZ, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el C. Juez ordena emplazarlo para que dentro del término de 7 siete días produzca contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que a su parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contra a partir del décimo día de hecha su última publicación o la entrega del edicto, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Feb. 07 de 2012

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

MYO. 7-9

R. No. 418045

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm: 44/2012.

C. GUADALUPE BUENO CARRAZCO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil Divorcio Contencioso, en expediente número 44/2012, promovido por JESUS JOSE FELIX BELTRAN, para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 10 de 2012

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

MYO. 7-9

R. No. 10101837

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ARACELI SANTILLANES GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil, dentro del juicio Sumario Civil Pérdida de la Patria Potestad, entablado en su contra por el Licenciado FAUSTINO ZAMORA GUTIERREZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le emplaza para que dentro del término de cinco días, contados a partir del tercer día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1442/2011, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente; asimismo, para que se presente personalmente a absolver posiciones el día 11 once de Mayo de 2012 dos mil doce, a las 10:00 diez horas; apercibiéndosele que en caso de

no presentarse sin justa causa se le declarará confesa de las que sean calificadas de legales.

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2012

SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ofeda

MYO. 7-9

Of. No. 1030

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

LORENA ULIBARRIA LABRADOR

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil en vigor, dentro del juicio Sumario Civil Pérdida de la Patria Potestad, entablado en su contra por Licenciada EMMA MALACÓN HALLAL, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le emplaza para que dentro del término de cinco días, contados a partir del tercer día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 186/2012, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

MYO. 7-9

Of. No. 1114

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LETICIA ESQUIVEL GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1530/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado general, en contra de LETICIA ESQUIVEL GONZÁLEZ, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

MYO. 7-9

R. No. 10102385

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORETO ZAZUETA VERDUGO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 690/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 29 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

MYO. 7-9

R. No. 10102302

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

BEDABENER NOLASCO RUIZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1604/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEDABENER NOLASCO RUIZ, se ordenó emplazarse para que dentro del término de siete días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previéndoles para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Iverí Paola Elías Ochoa

MYO. 7-9

R. No. 10102301

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

DAGOBERTO MORGAN LÓPEZ.

Expediente 1664/2011, Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido su contra, se ordena emplazar a DAGOBERTO MORGAN LÓPEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus

efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
MYO. 7-9 R. No. 10102291

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
JOSÉ ENRIQUE CELIS NÚÑEZ y ROXANA FÉLIX
IRIBE.

Expediente 664/2011, Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido su contra, se ordena emplazar a JOSE ENRIQUE CELIS NUNEZ y ROXANA FELIX IRIBE; por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 02 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
MYO. 7-9 R. No. 10102298

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
PORFIRIO BLADIMIR QUINTERO GALLEGOS
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 296/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado legal, en contra de PORFIRIO BLADIMIR QUINTERO GALLEGOS, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2012
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez
MYO. 7-9 R. No. 10102292

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 01239, que promueve la C. LOURDES ALEXA ZAMORA BERMUDEZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 016 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha de nacimiento que aparece incorrecta el día 21 veintuno de Septiembre de 1993, y se asiente de manera correcta 21 de Septiembre de 1992. Acudir expediente 303/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga
MYO. 7-9 R. No. 10101777

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00775, que promueve el C. EDUVIGES MONTENEGRO PETRIS, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 009 Eldorado, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el sexo del suscrito, que aparece de manera incorrecta como femenino, debiendo ser el correcto masculino. Acudir expediente 585/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2012
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado
MYO. 7-9 R. No. 10101803

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
Expediente Núm. 632/2012.
JESÚS GUZMÁN LÓPEZ y LUCILA CASTRO VELARDE, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la cónyuge como Lucila Castro Verdugo, siendo correcto Lucila Castro Velarde.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor E. García López
MYO. 7-9 R. No. 10101783

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 01027, que promueve el C. ISRAEL MONARREZ LARA, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha del suscrito, que aparece de manera incorrecta con 10 diez de Febrero del año 1983 mil novecientos ochenta y tres y se asiente dicho documento con la fecha correcta 10 de Julio de 1983 mil novecientos ochenta

y tres. Acudir expediente 233/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

MYO. 7-9

R. No. 10102177

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 17 abril del año actual, expediente 242/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido EVA LUZ CASTRO PÉREZ, en contra Oficial 01 del Registro Civil Angostura, Sinaloa, por modificación acta nacimiento, fin de que se asiente en su acta de nacimiento el nombre correcto de sus padres Miguel Castro y Rosario Pérez, en lugar de Miguel Castro Montoya Rosario Pérez de Castro, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Abr. 17 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Julieta Aguilar Palazuelos

MYO. 7-9

R. No. 10102176

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 26 marzo 2012, expediente 208/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido SILVIA ANGULO CASTRO, contra del C. Oficial 06 del Registro Civil de La Llama, Angostura, Sinaloa, por Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Silvia Angulo Castro en lugar María Silvia Angulo Castro, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Abr. 16 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Julieta Aguilar Palazuelos

MYO. 7-9

R. No. 10102178

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚM. 414/2012.

MARÍA MANUELA JACOBO CABANILLAS, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Manuela Jacobo Cabanillas, siendo correcto María Manuela Jacobo Cabanillas.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

MYO. 7-9

R. No. 628609

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. CLEOTILDE AYALA CARRAZCO, donde se asentó incorrectamente el nombre como Clotilde Ayala Carrazco, debiendo ser Cleotilde Ayala Carrazco, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 338/2012.

ATENTAMENTE

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

Guasave, Sin., Mzo. 02 de 2012

MYO. 7-9

R. No. 10063761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. CLAUDIA ISABEL RUBIO ESPINOZA, donde se asentó incorrectamente en apartado de los padres el nombre de mi padre como Isabel Rubio Garibaldi, debiendo ser el correcto Juan Rubio Garibaldi, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 424/2012.

ATENTAMENTE

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

Guasave, Sin., Mzo. 05 de 2012

MYO. 7-9

R. No. 10102530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ADELA GAXIOLA SANCHEZ, donde se asentó incorrectamente el nombre como Adela Gaxiola, debiendo ser Adela Gaxiola Sánchez, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 359/2012.

ATENTAMENTE

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

Guasave, Sin., Feb. 24 de 2012

MYO. 7-9

R. No. 10102532

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00261, que promueve el C. LORETO MEZA TAMAYO, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 020 de Quilá, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del suscrito, que aparece de manera incorrecta como Loreto Mesa, se asiente dicho documento el nombre correcto de Loreto Meza Tamayo, asimismo se corrija el nombre de mi señor padre como Justo Meza, en lugar de Justo Mesa. Acudir expediente 157/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

MYO. 7-9

R. No. 10101190

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento de GUADALUPE, ARTURO, JUAN RAMON, MARÍA DE JESÚS y LEONARDO, todos de apellidos LOPEZ LOPEZ, promovido por los mismos, para efecto de que se corrija en las actas de Guadalupe, Arturo y Juan Ramón, de apellidos López López, el nombre del padre: Leonardo López, el cual es incorrecto y se asiente en dichas actas el nombre correcto del padre, el cual es: Leonardo López Ríos; en las actas de Guadalupe, Arturo, Juan Ramón y Leonardo, todos de apellidos López López, el nombre de la madre: Adelaida López de López, el cual es incorrecto y se asiente en dichas actas el nombre correcto de la madre, el cual es: María Adelaida López Torres, y en el acta de María de Jesús López López, el nombre de la madre: Adelaida López Torres, el cual es incorrecto y se asiente en dicha acta el nombre correcto de la madre, el cual es: María Adelaida López Torres, en Exp. No. 485/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Mzo. 15 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Iván Renauli Vega*

MYO. 7-9

R. No. 10101880

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**EDICTO**

Exp. No. 179/2012.

BLANCA ESTHELA HERNÁNDEZ ESPINOZA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha nacimiento 06 de Julio de 1959, siendo la correcta 06 de Julio de 1960. Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 20 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Moisés López Iribe*

MYO. 7-9

R. No. 10101871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**EDICTO**

Exp. No. 448/2012.

SANTIAGO MEDINA VEGA y ROSALINDA SAENZ AGUILAR, demandan Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de contrayente Rosalinda Sainz Aguilar, siendo el correcto con que promueve; asimismo se asentó incorrectamente nombre de su progenitor Joaquín Sainz Hernández, siendo correcto Joaquín Saenz Hernández.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 10 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO. 7-9

R. No. 10101798

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MEX.**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por la C. DELIA PAREDES ZEPEDA, para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de Delia Paredes Zepeda, lugar de nacimiento El Rosario, Sinaloa, nombre de su madre Aurelia Zepeda, nacionalidad mexicana, ya que se asentaron incorrectamente.- Exp. 99/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Feb. 21 de 2012

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS*Lic. Teresa de Jesús Allata Peinado*

MYO. 7-9

R. No. 10101866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. RAMIRO URIAS SANCHEZ, donde se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento como 29 de Abril de 1933, debiendo ser 12 de Octubre de 1932, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 580/2012.

ATENTAMENTE

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Moatoya Medina

Guasave, Sin., Mzo. 30 de 2012

MYO. 7-9

R. No. 10009101

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALA, SINALOA.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00211 (DOSCIENTOS ONCE), libro 01, fecha de registro el día 30 de diciembre del año 1948, promovido por FERMIN MADERO SILVAS, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado Fermin Silva (incorrecto), debiendo ser lo correcto con el que promueve.- Expediente número 12/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Ene. 26 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS*Lic. María Luisa Otáñez Sarabia*

MYO. 7-9

R. No. 10102571

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALA, SINALOA.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 23 (VEINTITRES), libro 01, fecha de registro el día 13 de noviembre del año 1967, promovido por MARÍA FORTUNATA SILVAS SANCHEZ, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 03 (CERO, TRES) de San José de las Bocas, Cosalá, Sinaloa, asentado

su nombre como Fortunata Silvas Sánchez (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.- Expediente número 47/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Abr. 09 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otañez Sarabia

MYO. 7-9

R. No. 10102569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. JUAN JOSE SOTO ARMENTA, donde se asentó de manera incorrectamente la Fecha de Nacimiento y la fecha de registro como 08 de febrero de 1957, fecha de registro 12 de noviembre de 1989, debiendo ser 08 de febrero de 1952, registro 12 de enero de 1989, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 740/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

MYO. 7-9

R. No. 10102499

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 165/2012, promovido por MARCELO CARRILLO SOLIS, quien pretende adquirir por Prescripción Positiva «una finca rústica», (lote de terreno), ubicada a escasos metros del cruce que conforman las calles 100 y 19, frente al poblado denominado La Entrada Vieja, de este municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 2-91-43.753 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 255.38 metros, y colinda con Ejido La Entrada; al Sureste mide 292.05 metros, y colinda con Ignacio Agramón Beltrán; y al Suroeste mide 239.23 metros, y colinda con calle 100.- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Abr. 10 de 2012

LA SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Rosario Aide Espinoza López

MYO. 7-18-28

R. No. 10102587

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: PABLO CARRASCO RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2680/2011.

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2012

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

MYO. 7-18-28

R. No. 10101809

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto ALBERTO LOAIZA PICOS y/o ALBERTO LOAIZA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 660/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

MYO. 7-18-28

R. No. 628139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta SOLEDAD MANJARREZ OLMEDA y/o SOLEDAD OLMEDA MANJARREZ y/o SOLEDAD OLMEDA DE CALDERON, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1861/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Escobar Medel

MYO. 7-18-28

R. No. 10102075

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora AURORA OCHOA MEDINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 583/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 17 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

MYO. 7-18-28

R. No. 10101886

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto OSCAR MANUEL GUTIERREZ ITURBE, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 100/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eliseo Melendres Flores

MYO. 7-18-28

R. No. 10101939

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MEX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria, a bienes del C. HIPOLITO BELTRAN MORA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 300/2012, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Abr. 17 de 2012

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS*Lic. Teresa de Jesús Alfala Peinado*

MYO. 7-18-28

R. No. 10101867

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 26 marzo año 2012, expediente 202/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido DOROTEA RUELAS OBESO y OTROS, a bienes FRANCISCO JAVIER URIARTE LOPEZ, quien falleció el día 17 Marzo 2010, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Abr. 13 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO**MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA***Lic. Jaileta Aguilar Palazuelos*

MYO. 7-18-28

R. No. 10009111

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del C. LORETO RUIZ FELIX, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 03 tres, del mes de Octubre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 713/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

MYO. 7-18-28

R. No. 10102352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Guasave, Sinaloa, 19 de Enero de 2012.

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. ANDRES ENRIQUE LUNA LOYA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 68/2012.

ATENTAMENTE**LAC. SECRETARIO SEGUNDO***Lic. María Lourdes Montoya Medina*

MYO. 7-18-28

R. No. 10102531

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GLORIA ESCOBAR ROMERO y/o GLORIA ESCOBAR y/o GLORIA ESCOBAR DE PESQUEIRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 297/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 05 de 2011

EL C. SECRETARIO PRIMERO*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

MYO. 7-18-28

R. No. 10102570

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 872/2007, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO ALEJANDRO HERRERA BORBOA, se ordenó sacar a remate Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Inmueble, lote de terreno con superficie de 104.00 metros cuadrados, marcado con el número 03 de la manzana 21, ubicado en Avenida Tenochtitlán número 4412 del fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad y superficie de construcción de 50.27 metros cuadrados edificada sobre el mismo destinada a casa habitación, registro ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 8, del libro 1404, Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 6.50 metros, linda con Avenida Tenochtitlán; al Suroeste: 16.00 metros, linda con lote No. 2; al Noreste: 16.00 metros, linda con lote No. 4; al Sureste: 5.99 metros, linda con lote No. 5 y en 0.51 metros, linda con lote No. 64.

Siendo la postura legal de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro, Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 horas, del día 14 catorce de mayo del año 2012, dos mil doce. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

MYO. 7

R. No. 10102426

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que el expediente número 231/2005, formado al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. DE C.V.,

REPRESENTANDO A HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262323, en contra de EFREN APARICIO BAHENA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo identificado con el número de departamento 632-A, lote 8, manzana 2 de la Calzada Canal de la Concha, del Fraccionamiento Pedregal del Valle, de Torreón Coahuila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida número 15643 libro 157 sección 1 S.C. con superficie total del terreno 146.90 metros cuadrados. Con medidas y colindancias; Noroeste: 3.00 metros y linda con estacionamiento a Calzada Canal de la Concha; Sureste: 4.00 metros y linda con Jardín trasero al Lote 26; Noreste 7.30 metros y linda con Lote 9; Suroeste: en línea quebrada que va del Noroeste al sureste en 3.65 metro, de aquí y rumbo al Sureste en 3.65 metros y linda con área privada número 632. Se repite en igual manera en planta alta. Área privativa estacionamiento. Noroeste: 3.00 Metros y Linda con Calzada Canal de la Concha. Sureste: 3.00 Metros y linda con Área común. Noreste: 5.00 Metros y linda con lote 9. Suroeste: 5.00 Metros con el Área común.

Área privativa Jardín, ubicado en el área posterior del área privativa de vivienda y mide 3.50 metros por 4.70 metros. Área común. Pasillo entre los dos estacionamientos que mide 1.00 metro por 5.00 metros. Pasillo a la entrada de las Áreas privativas que mide 1.00 metro por 7.00 metros.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$149,333.33 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos. Se solicitan postores.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13:00 horas del día 30 treinta de mayo del año 2012 dos mil doce, Sito en Ave. Insurgentes y Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Adán Obed Picos Valenzuela

MYO. 7 R. No. 10102480

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, relativo al Juicio Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Estado de Interdicción, en el expediente número 2072/2011, promovido por: el C. ALEJANDRA LIZARRAGA BARRET; se notifica resolución. RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por la Ciudadana ALEJANDRA LIZARRAGA BARRET. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el Estado de Interdicción de SALVADOR LIZARRAGA SANCHEZ, por padecer cuadro de afección neurológica progresiva, que incapacita la ambulación y la expresión verbal, en virtud de haber padecido eventos vasculares

celébrales de tipo isquémicos y degeneración cerebral senil progresiva lo que conlleva a su incapacidad física motora y de pensamiento y actitudes personales, asimismo de la esfera legal. TERCERO.- Se designa como Tutora Definitiva del incapacitado en cuestión, a su cónyuge la señora María Barrett Zatarain y como Curadora Definitiva a la C. Grecia Liliana Aguilar Rodríguez, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacerseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la publicación de los puntos resolutive del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Diario de mayor circulación en la localidad «EL DEBATE», por tres veces de tres en tres días. Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118 fracción VI del Código Adjetivo Civil Sinaloense a las partes que tengan señalado domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial.- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Miguel Angel Castañeda Silva Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la C. Licenciada Claudia Leticia Angulo Quintero, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 30 de 2012
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
MYO. 4-7-9 R. No. 10102180

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente No. 773/2011

Actor: AMADO SABAS GUZMÁN REYNAUD
Demandado: LINGA y COMPAÑÍA, SOCIEDAD CIVIL

Clase de Juicio: Ordinario Civil Prescripción

Domicilio: Ignorado.

Emplácese por medio de edictos a la parte demandada LINGA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD CIVIL, quien tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 09 nueve días que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente. Artículos 119, 119 Bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 02 de 2012
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Heladio García Acosta

MYO. 4-7

R. No. 10102188

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO**NESSIE GABRIELA PEREYRA RODRÍGUEZ**

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 527/2011, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once, se ordenó emplazarlo a Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por SERGIO MILLER LOYA, en contra de NESSIE GABRIELA PEREYRA RODRÍGUEZ, concediéndole el término de siete días para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les hará por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MYO. 4-7

R. No. 474132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.**

EDICTO

Exp. No. 53/2011

**DEMANDADO: LUIS ENRIQUE GASTELUM
HERNÁNDEZ**

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 53/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido MARÍA YESENIA AGUILAR GARCÍA, se dictó resolución con fecha 08 de Diciembre del presente año que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

Navolato, Sinaloa, a 08 de Diciembre del año 2011.- PRIMERO.- La parte actora probó su acción de divorcio necesario en base a la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil vigente.- El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre: LUIS ENRIQUE GASTELUM HERNÁNDEZ y MARÍA YESENIA AGUILAR GARCÍA, el día 08 ocho de Mayo del 2000 dos mil, ante el Ciudadano Oficial 03 del Registro Civil de Villa Angel Flores, Navolato, Sinaloa, bajo el acta 73, del Libro 01 de Matrimonios. TERCERO.- Al causar ejecutoria esta resolución, por los conductos adecuados, remítase copias certificadas de la misma y del auto que así lo declare al Ciudadano Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor. CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio que hoy termina, dejando su liquidación para ejecución de sentencia. QUINTO.- No ha lugar a hacer especial

condenación al pago de costas.- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos en el numeral 629 en relación estrecha con el artículo 119 de Código Procesal Civil invocado.- Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Martha Magdalena Ezquerza Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles rubricas.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Moisés López Iribe*

MYO. 4-7

R. No. 629477

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.**

EDICTO

Auto dictado 11 de Abril del año actual, expediente 237/2012 formado Juicio Tramitación Especial, promovido CARMEN JULIA MEDINA AGUILAR, en contra Oficial 03 del Registro Civil de Colonia Agrícola México, Angostura, Sinaloa, por modificación acta nacimiento, fin de que se asiente en su acta de nacimiento el nombre correcto como Carmen Julia Medina Aguilar, en lugar de Carmen Julia Aguilar, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.-

ATENTAMENTE

Angostura, Sin, Abril 11 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO**MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA***Lic. Valdemar Urias Cuadras*

MYO. 4-7

R. No. 10102251

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.**

EDICTO

Auto 10 abril, expediente 231/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ELIAS CASTRO OBESO, contra del C. Oficial 06 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, por Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Elías Castro Obeso en lugar Elías Castro Ramírez, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.-

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Abr. 16 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO**MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA***Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

MYO. 4-7

R. No. 10102252

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.**

EDICTO

Exp. 803/2011

**JORGE RAMOS LUGO y MARÍA ADELA
DÍAZ VALDEZ**, demandan Rectificación Acta de Matrimonio aparece incorrecto nombre de la contrayente María Adela Valdez, siendo correcta con la que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 28 de 2011

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe
MYO.4-7 R. No. 10101752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 224/2012

MARÍA CRISTINA CÁRDENAS CAMACHO, demanda Rectificación de su Acta de Matrimonio y de Defunción de su cónyuge ANTONIO LÓPEZ CUADRAS, aparece incorrecto en ambas actas nombre de la contrayente Cristina Cárdenas Camacho, siendo correcto en ambas con el que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 28 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO.4-7 R. No. 10101753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1542/2011

CATALINA AISPURO RÍOS, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto nombre Catalina Aispuro, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 12 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO.4-7 R. No. 10101769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 411/2012

MARÍA MARGARITA RODELO EMBILA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecta fecha de nacimiento 22 de febrero de 1958 siendo correcta 22 de febrero de 1960.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

MYO.4-7 R. No. 10101762

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por J. JESÚS MA. MUÑOZ CASTANEDA y TERESA ROSAS ROSALES, a fin de que se asiente el nombre correcto del cónyuge varón como J. Jesús Ma. Muñoz Castañeda y no el incorrecto

como Jesús Muñoz Castañeda, expediente 393/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 21 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

MYO.4-7 R. No. 417341

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ABRAHAM ARMENTA HERNÁNDEZ, para que en su Acta de Nacimiento, se asiente su nombre correcto de Abraham Armenta Hernández y no el nombre incorrecto de Porfirio Abraham Armenta Hernández; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 48/2012.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Mzo. 29 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José Angel Miranda Navarrete

MYO.4-7 R. No. 10008020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de ROSARIO GALINDO VEGA, promovido por éste mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es Rosario Galindo Vega y no el incorrecto que lo es Fidel Galindo Vega en el expediente número 99/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 02 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

MYO.4-7 R. No. 417472

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por GERARDO PANDELI LÓPEZ en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Concordia, Sinaloa, para que se asiente su fecha de nacimiento como 03 de octubre de 1951, y no 10 de octubre de 1951, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 1/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ene. 19 de 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

MYO.4-7 R. No. 474139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Matrimonio y Nacimiento, números 00031 y 00753, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 y 02 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la **MANUELA CANDELARIA FELIX GUERRA CAMPA**, donde se asentó incorrectamente su nombre como Manuela Félix Guerra, siendo lo correcto Manuela Candelaria Félix Guerra Campa, radicado bajo el expediente número 42/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2012
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintanero
 MYO.4-7 R. No. 473907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por **C. JESUS MARIA CARDENAS LOPEZ y MA. GUADALUPE MORALES CRUZ**, donde se asentó incorrectamente los nombres de los contrayentes, como Jesús Cárdenas López, Guadalupe Morales Cruz debiendo ser Jesús María Cárdenas López y Ma. Guadalupe Morales Cruz, asimismo se asentó incorrectamente el lugar de nacimiento, del contrayente como León Fonseca, debiendo ser Verdura, Guasave, Sinaloa, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 606/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 09 de 2012
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
 MYO.4-7 R. No. 104843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por **C. JOSE GUADALUPE MONTOYA VALENZUELA**, donde se asentó incorrectamente el nombre como José Guadalupe Montoya Luque, debiendo ser José Guadalupe Montoya Valenzuela, asimismo en el apartado de los padres se asentó incorrectamente el nombre de mi madre como María Guillermina Luque Valenzuela debiendo ser Guillermina Valenzuela Mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 387/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 13 de 2012
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
 MYO.4-7 R. No. 104854

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número

00003, libro 01, levantada el día 14 de enero del año 1991, promovido por **YESENIA RESENDEZ SAUCEDO**, entablado contra de Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado Yesenia Reséndiz Saucedo (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.- Expediente número 28/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Feb. 23 de 2012
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Otáñez Sarabia
 MYO.4-7 R. No. 10101626

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00317, libro 01, levantada el día 25 de septiembre del año 1992, promovido por **FELIPE RESENDEZ SAUCEDO**, entablado contra de Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado Felipe Reséndiz Saucedo (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.- Expediente número 27/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Feb. 23 de 2012
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Otáñez Sarabia
 MYO.4-7 R. No. 10101025

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 51/2012.

IRMA LETICIA CAMARENA ZAZUETA y JESUS HUMBERTO RODRIGUEZ ARIZQUETA, demandan Rectificación de Acta de Nacimiento de su menor hija Evelyn Yamileth Rodríguez Camarena, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 01 de septiembre de 1996 siendo correcto 01 de octubre de 1996.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
 MYO.4-7 R. No. 10101743

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, MEXICO.

EDICTO

C. JAVIER IGNACIO NAJERA BELTRÁN.

Con fundamento en los Artículos 667 y 668 del Código Civil en Vigor para esta Entidad Federativa, se promueve Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia de **JAVIER IGNACIO NAJERA BELTRÁN**, promovido por **INES DEL CARMEN DE LA CRUZ BENITEZ**, expediente 1104/2010, ordenándose citar a **JAVIER IGNACIO NAJERA BELTRÁN**, para que se presente ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de Lo Familiar, del Distrito Judicial de

Ahome, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, en el entendido que su Representante es INES DEL CARMEN DE LA CRUZ BENÍTEZ, con domicilio en Avenida Diciembre 1347 Poniente, esquina con Abril, Colonia Antonio Toledo Corro de esta Ciudad, haciendo constar que falta 01 un año para que se cumpla el plazo que señala el artículo 670 del Código Civil en Vigor.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 23 de 2012

C. SECRETARÍA SEGUNDA*M.C. Claudina Castro Meza*

ABR. 23 MYO. 7-21

R. No. 415872

JUN. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 255/2012.

Cítense quienes créanse con derechos oponerse solicitud de FROYLAN DÍAZ SANCHEZ, con objeto de acreditar la posesión y construcción de un lote de terreno urbano, ubicado en: Calle Novena y Callejón sin nombre, Poblado El Potrero de Satava, Navolato, Sinaloa, con Superficie de: 3,328.58 metros cuadrados y construcción de 169.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 64.22 metros y colinda con Soto Alvarez María Trinidad; al Sur 62.90 metros y colinda con Calle Novena; al Oriente 51.14 metros y colinda con Tejada Chavarín Elías y Osorio Nevarez Maximiliano; y al Poniente 53.64 metros y colinda con Terreno de Cultivo. - Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Moisés López Iribe*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101243

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovido por JOSE MARTÍN VALDEZ VALDEZ, en el expediente número 285/2012, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno, ubicado en Calle Andrés Dorantes entre las Calles Pedro R. Zavala y Emiliano García del Poblado Ruiz Cortínez, de este Municipio, marcado con clave catastral número 05051-01030005-1, con una superficie de 400.00 metros cuadrados bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide 40.00 metros y colinda con Eduwíges Álvarez Cota; al Sur, mide 40.00 metros y colinda con Jaime Miranda Ruiz; al Oriente, mide 10.00 metros y colinda con Calle Andrés Dorantes y al Poniente; mide 10.00 metros y colinda con Bernabé Ibarra Briseño y Roberto Ariel Valdez Valdez.

Interesados a oponerse, el plano y fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 22 de 2012

SECRETARIO PRIMERO*Lic. Cecilio C. Leal Castro*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101399

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovidas ante este Juzgado, bajo expediente número 217/2012, promovido por EDGAR ROBERTO ROMERO GUTIERREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en Lote de terreno Urbano ubicado entre las Calles Constitución y Calle Soberanía, con una superficie de 961.735 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: Tres líneas, una de 15.227 metros con propiedad de la señora Josefina Molina Osuna, otra línea de 2.552 metros colinda con Calle Constitución, y otra de 5.040 metros colinda con Calle Soberanía esquina con Calle Constitución; al Sur: 15.061 metros colinda con propiedad del señor Edgar Romero Gutiérrez; al Oriente: Dos líneas, una de 19.139 metros que colinda con propiedad de Grupo Gamesa, S.A. de C.V., y otra línea que mide 36.254 metros que colinda con propiedad del señor Edgar Roberto Romero Gutiérrez; al Poniente: Dos líneas una de 17.050 metros colinda con área de vialidad de a Calle Constitución y la otra mide 18.700 metros que colinda también con la vialidad de la Calle Constitución.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473242

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, expediente 104/2012, promovido JUAN RAMÓN SOLÍS ACOSTA, finca urbana ubicada urbana ubicada en San Blas de este Municipio, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide 31.00 metros, y colina con terreno SARH; al Sur, mide 29.00 metros y colinda con Calle sin nombre; al Oriente, mide 43.00 metros y colinda con Escuela Primería Federal Independencia; y al Poniente, mide 39.50 metros y colinda con Juan Francisco Carrillo Carrillo, con clave catastral número SB-02-103-042-1, con superficie de 407.85 metros cuadrados. Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 13 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10010136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, expediente 106/2012, promovido FLORENCIO MENDOZA LOPEZ, finca urbana ubicada urbana ubicada en San Blas de este Municipio, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide 23.00 metros, y colinda con Calle sin nombre; al Sur, mide 23.00 metros y colinda con Calle sin nombre; al Oriente, mide 28.00 metros y colinda con Calle sin nombre; y al Poniente, mide 28.00 metros y colinda con Lorenzo Rodríguez, con clave catastral número SB-02-103-040-1, con superficie de 644.00 metros cuadrados y superficie construida de 264.69 metros cuadrados. Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 13 de 2012

SECRETARÍA SEGUNDO*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10010137

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, expediente 103/2012, promovido por LORENZO RODRIGUEZ GASTELUM, una finca urbana que se localiza en la Colonia 8 de Octubre en la Sindicatura de San Blas de este Municipio, con una superficie de 407.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 13.80 metros y colinda con Calle Sin Nombre, al Sur: mide 15.00 y colinda con Calle Sin Nombre, al Oriente: mide 28.00 metros y colinda con Florencio Mendoza, y al Poniente: mide 16.45 + 1.30 + 11.50 metros y colinda con Oficina SAGARPA, con clave catastral SB-02-103-041-1. Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 13 de 2012

SECRETARÍA PRIMERA*Lic. Galia Sandoval Valencia*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10010135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, expediente 105/2012, promovido por JUAN FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, una finca urbana que se localiza en la Colonia 8 de Octubre en la Sindicatura de San Blas de este Municipio, con una superficie de 870.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 23.00 metros y colinda con Rosario Cañedo, al Sur: mide 21.60 y colinda con Calle Sin Nombre, al Oriente: mide 39.50 metros y colinda con Juan Ramos Solís; y al Poniente: mide 38.60 metros y colinda con Calle Sin Nombre, con clave catastral 02-103-043-1. Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 13 de 2012

SECRETARÍA PRIMERA*Lic. Galia Sandoval Valencia*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10010138

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDONEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por MARIA SOLEDAD JUAREZ LUGO, relativa a Jurisdicción Voluntaria Notificación Judicial, radicado bajo expediente número 160/2012, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana ubicada en domicilio conocido El Ejido Plan de San Luis de esta Jurisdicción Fiscal, la cual consta de un lote de terreno con una superficie de 1,853.00 mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados, una superficie construida de 288.00 doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, Clave Catastral PSL-01-001-003-1, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 42.60 metros con propiedad de Petra Burgos Vega; al Sur 43.25 metros, con Calle Sin Nombre; al Oriente: 41.60 metros con Calle Sin Nombre; y al Poniente: 44.70 metros con propiedad de Delfino Valenzuela Valdez.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 29 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Arturo Soto Apodaca*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10102149

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor ROSENDO ZAZUETA PENUELAS, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificaros dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 209/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 15 de 2012

LA SECRETARÍA TERCERA*Lic. Cynthia Beatriz Gastelum García*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101932

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA MIREYA MANZANAREZ VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1891/2011, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 14 de 2012

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS*Lic. Atha Bricia Astorga Ramírez*

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10102150

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: LUIS ZAVALA CORONEL, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2495/2011.

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2011
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renaudi Vega

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10102156

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor JESUS MANUEL GAMEZ MARTINEZ, falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 29 veintinueve, del mes de diciembre del año 2003 dos mil tres, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro de treinta días a partir de la última publicación del edicto expediente número 501/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10102147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 446/2011.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: RENÉ GASTELUM GUZMÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 31 de 2011

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10102148

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto CESAR JULIAN MACIAS RAMIREZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 183/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 08 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Eliseo Melendres Flores

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101432

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de los extintos PEDRO FERNANDEZ PÉREZ y LORETO SOTO NIEBLA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 525/2012, término improrrogable treinta

días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101446

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derechos Intestamentario a bienes de los señores BARDOMIANO FELIX VEGA y ROSA LAZCANO VEGA, quienes fallecieron en esta Ciudad, los días 24 veinticuatro de Agosto del año 2010 dos mil diez y 13 trece de Mayo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 403/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101332

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor RUVEN RIVERA POLITRON, quien falleció en Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, el día 26 veintiséis, del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 372/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Noriega

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10063182

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a juicio Intestamentario a bienes del señor JUAN MANUEL SALAZAR GARCIA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 388/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 29 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 626856

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: PAZCUAL BEDOLLA CORIA y/o PASCUAL BEDOLLA CORIA,

presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2559/2011.

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2012

SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101289

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA CARDENAS LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 385/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 14 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473156

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ESTEBAN SALDANA VARGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 325/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473022

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS LOPEZ CABANILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 725/2011, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2012

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473131

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA CARDENAS LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 389/2012, para que en el

término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473157

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL VLADIMIR GUTIERREZ LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 324/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 20 de 2012

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrta Chávez Pérez

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473044

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA IRMA HERAS ZEPEDA y/o IRMA HERAS ZEPEDA DE TORRES y JOSE ANTONIO TORRES BASTIDAS y/o JOSE ANTONIO TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 390/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrta Chávez Pérez

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473154

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODILORO RODRÍGUEZ GUTIERREZ y TERESA DE JESÚS GARZON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 220/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 473050

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

JESÚS ERNESTO LÓPEZ DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 362/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 16 de 2012
C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 473219

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LUGO CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 471/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 29 de 2012
C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 416544

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN CORRAL COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 410/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 21 de 2012
C. SECRETARÍA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 416045

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TELESFORO PINEDA ROJO y/o TELESFORO PINEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 416/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 21 de 2012
C. SECRETARÍA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 10101231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes creáanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CAMILO CEBALLOS FAMANIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 452/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 22 de 2012
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 415985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes creáanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado JOSÉ HERNÁNDEZ FAUSTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 877/2011, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 18 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 473462

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL SARABIA OSUNA y JESUS SARABIA SANCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 443/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2012
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 10101861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. CRUZ DE JESUS GAMBOA BOJORQUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 523/2012.

ATENTAMENTE

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
 Guasave, Sin., Mzo. 16 de 2012
 ABR. 27 MYO. 7-18 R. No. 10101862

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: MARGARITO MARQUEZ FRAYRE y/o MARGARITO MARQUEZ FRAIRE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2409/2011.

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2011

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10101843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. MIGUEL ANGEL BON y ROSAURA LOPEZ YBARRA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 582/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 28 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10102269

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.**EDICTO**

Auto 26 octubre año 2011, expediente 537/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido AURELIO ANGULO MONTOYA, a bienes RICARDO ANGULO OJEDA y MACEDONIA MONTOYA CUADRAS, quienes fallecieron el día 24 enero 2007 y 28 agosto 2006, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse a deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 09 de 2011

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

ABR. 27 MYO. 7-18

R. No. 10102274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ARMIDA ESTRADA, de una finca urbana ubicada en callejón de los Indios sin número en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte línea quebrada que mide de oriente a poniente 17.13 metros, 0.15 metros y 5.70 metros colindando con Esteban Alcaraz Rodríguez y María Irma Ramos Tirado; al Sur: 23.15 metros colindando con Crescenciano Estrada Reséndiz; al Oriente: 3.27 metros colindando con calle Mexicas; y al Poniente: 7.83 metros colindando con Tomase Viera, con superficie total de terreno de 136.26 metros, con superficie construida de 71.37 metros.- Fotografías y terreno de referencia encuentrense expuestas

estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 104/2012.

Escuinapa, Sin., Feb. 21 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10010752

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

A los interesados:

Se hace del conocimiento de los interesados que ante este Juzgado el C. INGENIERO ADOLFO BARROSO MORALES, en el expediente número 630/2011, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), con el objeto de adquirir la posesión del bien inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano, ubicado en calle Descartes del Fraccionamiento Villa Universidad de esta Ciudad y consta de un lote de terreno con una superficie de 300.00 M2 con clave catastral 0700-35-150-002-1; con valor catastral actual de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 12.00 metros colinda con calle de Descartes; al Sur: en 12.00 metros colinda con área común; al Oriente: en 25.00 metros colinda con lote #3 propiedad de Salcedo Guerrero Marco Antonio; al Poniente: en 25.00 metros colinda con área común.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10100835

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto MIGUEL ANGEL JACOBO DIARTE, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 6/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ma. Guadalupe Valdéz León

ABR. 16-27 MYO. 7

R. NO. 10101185

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto MARIA EUGENIA MARTÍNEZ URIARTE, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 41/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eliseo Meléndrez Flores.

ABR. 16-27 MYO. 7

R. NO. 10101184

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de los extintos **RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ** y **ADELA ESPINOZA**, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2385/2011, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León.*

ABR. 16-27 MYO. 7

R. NO. 10101180

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes del señor **ROSARIO VILLARREAL LEON** para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2677/2011.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA*Lic. Cynthia Beatriz Castañera García*

ABR. 16-27 MYO. 7

R. NO. 10101470

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JESUS VILLALOBOS SORIA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 178/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 6 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA**INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR****LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS***Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

ABR. 16-27 MYO. 7

R. NO. 10101421

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de los extintos **MARGARITA MURO LOPEZ** y **EACUNDO CASTRO PULIDO**, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2614/2011, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León.*

ABR. 16-27 MYO. 7

R. NO. 10101600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO**FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.****EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CARMEN PENUELAS RODRIGUEZ**, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término improrrogable de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 93/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 19 de 2009

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10101593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CONCEPCION CARDENAS y/o CONCEPCION CARDENAS MILAN**, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 326/2011.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 22 de 2011

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10101594

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a juicio Intestamentario a bienes del extinto **JOSE LUIS ROBLES VEGA**, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 370/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10101409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse solicitud Información Ad-Perpetuum, expediente 136/2012, promovido por los CC. Licenciado José Eleazar Rubio Ayala, y/o Licenciado Norberto Soto Castillo y/o C.P. Carlos Sarmiento Caraveo y/o Ramón Candelario León López, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y Síndico Procurador respectivamente del H. Ayuntamiento de este Municipio, solar urbano, en el cual se encuentran dos campos deportivos ubicados en el lugar denominado La Carrera perteneciente a la Sindicatura de Chinobampo de este municipio de

El Fuerte, Sinaloa, por la calle Camino al Potrero de Los Soto, en el cual se encuentra construido una cancha de fútbol, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 85.43 + 74.29 metros y colinda con Camino al Potrero de Los Soto; al Sur: mide 113.60 metros + 216.40 metros y colinda con Manuel Vázquez, Jorge Humberto Rúelas Sandoval, Jorge Humberto Rúelas Sandoval y Jaime Francisco Rúelas Ceceña; al Oriente: mide 45.92 metros y colinda con lote baldío; al Poniente: mide 49.92 + 65.85 + 25.56 + 55.89 metros y colinda con Jardín de Niños Miguel Hidalgo y calles sin nombre; misma que se encuentra legalmente inscrita en las oficinas de la Delegación de Catastro de esta Ciudad bajo la clave catastral número 01-040-004-1-1 Plano y fotografías encuéntrase expuestas Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 15 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10101274

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 12 marzo año actual, expediente 176/2012, diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud MARLA DE LOS ANGELES LOPEZ ANGULO, pretende acreditar posesión material siguiente inmueble:

Lote urbano, ubicado en el poblado El Llano, Angostura, Sinaloa, superficie 3,375.00 metros cuadrados lado AB mide 60 metros y colinda con calle Principal; lado BC mide 48 metros y colinda con canal lateral 15 mas 120 izq.; lado CE mide 75 metros y colinda con parcela 87; lado EA mide 52 metros y colinda con carretera Playa Colorada.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.-

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 12 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdeamar Urfas Cuadras

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10101152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA CRUZ QUEVEDO LUQUE, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento del albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de fecha la última publicación de este edicto, en juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1741/2008.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 09 de 2009

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10101053

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIO MIRANDA VALDEZ y/o LIDIO MIRANDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 301/2012, término improrrogable de treinta días a partir de fecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 02 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10101151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 583/2011.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: RAMÓN RIVERA LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de fecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 09 de 2011

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10100867

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLACIDA VELARDE FELIX, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 711/2011, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de fecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10100872

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: MARÍA RAQUEL HERNÁNDEZ VERDUGO o RAQUEL HERNÁNDEZ VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 175/2012.

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

ABR. 16-27 MYO. 7

R. No. 10100666

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta

CAROLINA ACOSTA RENTERÍA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 450/2012, término improrrogable treinta días a partir de fecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2012
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Ma. Guadalupe Valdez León
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 10100729

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta RAMONA LÓPEZ CAMPOS, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 230/2012, término improrrogable treinta días a partir de fecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Feb. 14 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 10100956

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor RAFAEL DÍAZ SALAZAR, quien falleció en Reforma, Angostura, Sinaloa, el día 06 seis del mes de octubre del año 2011 dos mil once, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 241/2012.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 10062883

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora BENITA CAZARES GASTELUM, quien falleció en Culiacán, Sinaloa el día 23 veintitrés del mes de enero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 438/2012.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2012
LA SECRETARÍA TERCERA
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 10100668

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor ENRIQUE AISPURO AISPURO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa el día 17 diecisiete del mes de enero del año 2010 dos mil diez, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 388/2012.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2012
LA SECRETARÍA TERCERA
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 10100832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMUCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FAUSTO MONTOYA a bienes de las menores YAZBETH MARIANA ARELLANES MONTOYA y ANAHUMY ALESSANDRA ARELLANES MONTOYA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1571/2011, dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Gchil., Salv. Alv., Sin., Ene. 18 de 2012
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Luis Soto Aguilar
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 10100877

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO CABANILLAS MONREAL y/o FEDERICO CABANILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 275/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Feb. 28 de 2012
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 415293

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO MENDOZA ALVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 321/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 9 de 2012
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
ABR. 16-27 MYO. 7 R. No. 472035